

Años	EXPERIENCIA POR EL ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN
	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN
29	12,60
30	13,00
31	13,40
32	13,80
33	14,20
34	14,60
35	15,00

2. La puntuación total obtenida por el candidato vendrá dada por la suma de las puntuaciones adjudicadas a los concursantes en cada uno de los méritos anteriormente señalados.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- a) Grado personal consolidado.
- b) Trabajo desarrollado.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- d) Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Subclase desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo, entendiéndose por Escala las de Administración General y Administración Especial, según lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

5. Concursos específicos.

Cuando en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine mediante acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, en cada convocatoria, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b) c) d) y e) del apartado primero conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

En estos supuestos en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

En las convocatorias se fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.»

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

El expediente instruido al efecto se encuentra de manifiesto en la Unidad de Relaciones Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la calle Pajaritos número 14, planta baja, a los efectos de información pública durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sevilla a 3 de febrero de 2016.—El Secretario General, P.D. El Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales, José Antonio Amador Romero.

8W-837

SEVILLA

El Delegado del Distrito Sur en resolución nº 340 de fecha 26 de enero de 2016, ha resuelto aprobar la convocatoria pública de ayudas para el Programa Animación por Barrios dirigido a Ceips y EECC del Distrito Sur, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE AYUDAS «ANIMACIÓN POR BARRIO 2016», DIRIGIDO A LOS CEIP Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL DISTRITO SUR, PARA LA DOTACION DE MEDIOS MATERIALES Y ACTUACIONES MUSICALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS VECINALES Y FESTEJOS ESCOLARES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y CEIP en orden a la participación ciudadana.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas EECC y CEIP del Distrito Sur, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas pues se pretende incentivar la realización de eventos vecinales organizadas por las EECC en cualquier momento del año. Los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha exacta en la que van a realizar el evento, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto no existe posibilidad de un procedimiento de concurrencia competitiva, donde pueda realizarse una comparativa entre las distintas solicitudes, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de su solicitud.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

3.1. Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal 2016 y con los siguientes importes y ámbito material:

- a) Aplicación presupuestaria: 70215-32603-48900:
Importe: 12.000 € (eventos).
Importe: 500 € (cartelería).
- b) Aplicación presupuestaria 70215-33402-48900.
Importe: 18.000 € (eventos).
Importe: 520 € (cartelería).

A tenor de lo anterior, el importe total destinado a la concesión de ayudas en el programa «Animación por Barrio» 2016 se cifra en 31.020 €.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

3.2. Las ayudas, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta que se podrá hacer una reserva de un mínimo de 1500 € destinados a colegios, y 1500 destinados a entidades, como mínimo, para el último trimestre, exceptuando la segunda quincena de diciembre, por motivos de cierre de ejercicio. En este último caso, si existe mayor número de solicitudes que de presupuesto para atender a las peticiones reservado, se otorgarán mediante sorteo.

CUARTA: ÁMBITO SUBJETIVO: BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

4.1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones que se regulan en esta Convocatoria, aquellas Entidades que, además de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, concurra alguna de estas circunstancias:

a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

b) Centros docentes de titularidad pública, ubicados en el Distrito Sur, que impartan las etapas de Educación Primaria:

- CEIP Andalucía
- CEIP Aníbal González
- CEIP Cristóbal Colón
- CEIP Fernán Caballero
- CEIP Fray Bartolomé de las Casas
- CEIP España
- CEIP Giménez Fernández
- CEIP Joaquín Turina
- CEIP Maestra Isabel Álvarez
- CEIP Manuel Altolaguirre
- CEIP Manuel Canela
- CEIP Ntra. Sra. de la Paz
- CEIP Paz y Amistad
- CEIP Zurbarán
- CEIP Almotamid

4.2. En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de EECC y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de EECC, previa comprobación de que la adscripción concreta del domicilio al Distrito no ha sufrido variación en la distribución distrital y demás oportunas.

4.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de subvenciones.

QUINTA: CONCEPTOS A SUBVENCIONAR. CUANTIA DE LA AYUDA. TOPES MÁXIMOS

5.1. ÁMBITO TERRITORIAL: Esta convocatoria pública subvencionará, con carácter general, medios para facilitar la celebración y disfrute de actividades lúdicas, culturales, de ocio y ocupación del tiempo libre, con el fin de fomentar valores de convivencia, integración, culturales, educativos, deportivos y de celebración; así como programas culturales y de ocio y ocupación del tiempo libre y actuaciones para los más pequeños.

De esta manera se consigue un doble objetivo competencial municipal, de una parte, el fomento de la participación de los ciudadanos, ofreciendo una alternativa de ocio y cultura; y de otra, fomentar la autonomía de los Centros y de sus Asociaciones de Padres y madres para el desarrollo de actividades de carácter extraescolar y/o complementario a la educación de los alumnos de nuestro Distrito.

5.2. ÁMBITO TEMPORAL: El programa está vinculado al ejercicio 2016, según las bases de ejecución de presupuesto vigente, pudiendo finalizar antes de acabar el año en caso de que se agote el crédito presupuestario disponible.

5.3. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR: Dentro de los ámbitos objetivos, subjetivos, territoriales y temporales descritos, los gastos que se financiarán son los derivados exclusivamente de los servicios que se describen a continuación previa resolución de concesión, para el fin y destino que figure en la misma.

A tales efectos, se establece la siguiente tabla de valoración de servicios por créditos:

1.º) Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de infraestructuras para eventos:

- Montaje y desmontaje de escenario (12, 18 y 24 m²) hasta un máximo de 3 días de alquiler por cada actividad.
- Equipos de iluminación 4000 W.
- Equipos de megafonía de 1500 W y 3000 W, incluyéndose técnico adecuado para su funcionamiento.
- Generador eléctrico de hasta 7,5 KW, hasta un máximo de 6 horas de alquiler diarias para cada actividad.
- Sillas.
- Mesas.
- Carpas (5x5 m y 5x10 m).
- WC portátiles y para minusválidos.
- Castillos Hinchables con monitor (se exceptúan los de tipología acuática).

2.º) Actuaciones musicales y/o teatrales: Infantiles, adultos (animadores, artistas y charanga)

3.º) Material Gráfico para eventos:

- Carteles A3 y A4 a color.
- Revista tamaño A4 y A5 hasta 80 páginas.

La ayuda sólo conlleva la impresión de la cartelería, no incluye el diseño, que deberá ser aportado junto con la solicitud por la entidad (en formato papel y en pen drive). El cartel propuesto por la entidad solicitante deberá ser conformado por la Dirección del Distrito Sur. El Distrito Sur, insertará el logotipo del Ayuntamiento en la cartelería subvencionada.

Para cada uno de los conceptos subvencionables indicados en el apartado anterior se crea la siguiente tabla de valoración por créditos:

Infraestructuras para eventos y actuaciones

Servicio a realizar	Duración	Tamaño	Créditos
ILUMINACIÓN	hasta un máximo de 6 h. de alquiler diarias para cada actividad	4.000W	20
EQUIPO SONIDO		1500W	30
EQUIPO SONIDO		3000W	50
GENERADOR		7,5 kW	20
ESCENARIO	hasta un máximo de 3 días de alquiler para cada actividad	12M ²	20
ESCENARIO		18M ²	35
ESCENARIO		24M ²	45
SILLAS		Cada 50 ud	5
MESAS		Cada 5 mesas	1
CARPA		5x5 m	30
CARPA		5x10 m	50
WC QUÍMICO		Conjunto de dos cabinas	45
WC QUÍMICO MINUSVÁLIDO			20
DOS ANIMADORES-infantil		1 HORA	
Teatro (tres o más componentes)	1 HORA		40
DOS ARTISTA-adultos	1 HORA Y 30 MINUTOS		40
CHARANGA	1 HORA Y 30 MINUTOS		60
CASTILLO HINCHABLE	HASTA 2 HORAS	Hasta 50 m ²	20
CASTILLO HINCHABLE	HASTA 2 HORAS	más de 50 m ²	30

Las actividades que se celebren sin facilitar el libre acceso tendrán un coste/consumo en créditos superior a las de libre acceso para todos los vecinos. Para cada uno de los conceptos solicitados habrá que sumar 5 puntos más.

MATERIAL GRÁFICO:

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Créditos</i>
Cartel A4 150 g. impreso 4/0 tintas a una cara	Cada 25 ud	1
Cartel A4 150 g. impreso 4/0 tintas a doble cara	Cada 25 ud	2
Cartel A3 150 g. impreso 4/0 tintas a una cara	Cada 25 ud	2
Cartel A3 150 g. impreso 4/0 tintas a doble cara	Cada 25 ud	4
Revista tamaño A5 hasta 8 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (2 pliegos A3)	Cada 25 ud	3
Revista tamaño A5 hasta 20 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (5 pliegos A3)	Cada 25 ud	6
Revista tamaño A5 hasta 60 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (15 pliegos A3)	Cada 25 ud	9
Revista tamaño A5 hasta 80 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (20 pliegos A3)	Cada 25 ud	10
Revista tamaño A4 hasta 8 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (2 pliegos A3)	Cada 25 ud	5
Revista tamaño A4 hasta 20 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (5 pliegos A3)	Cada 25 ud	12
Revista tamaño A4 hasta 60 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (15 pliegos A3)	Cada 25 ud	17
Revista tamaño A4 hasta 80 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (20 pliegos A3)	Cada 25 ud	20

5.4. IMPORTES Y TOPES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR: Las ayudas serán tramitadas y otorgadas para cada trimestre en los plazos establecidos y conforme al límite de crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria y para cada línea, conforme a los siguientes criterios máximos y reglas de distribución:

A) Cada EECC y CEIP solicitante contará, para toda la convocatoria, con un crédito total de 120 créditos.

Cada una de las entidades solicitantes, previa valoración de las necesidades que precisen, podrá distribuir los créditos, entre los conceptos enumerados en la tabla anterior, para todos los eventos que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año.

No se dispondrá de una cantidad adicional de créditos una vez que se hayan consumido los 120 puntos totales, no siendo necesario agotar la totalidad del crédito asignado.

B) Excepcionalmente, de forma justificada y conformado por la Dirección del Distrito, se podrá autorizar una acumulación de solicitudes de varias Entidades cuando las mismas acrediten y adjunten acuerdo suscrito por todas para la celebración conjunta del mismo. Lo anterior trata de fomentar actividades conjuntas entre entidades de un mismo Barrio o con una misma finalidad con el ánimo de evitar duplicidad y gastos en actos previstos.

En caso de comprobarse por el Distrito Sur, duplicidad de solicitudes para un mismo día y espacio con fines distintos o que no existiera acuerdo entre ellas, la segunda y sucesivas solicitudes presentadas serán desestimadas de forma automática, no siendo tenidas en cuenta.

C) A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se potenciará por el Ayuntamiento, las actividades organizadas que faciliten el libre acceso, mediante el sistema de créditos reflejado en la tabla que antecede.

De esta forma, las actividades que se celebren sin facilitar el libre acceso tendrán un coste/ consumo en créditos superior a las de libre acceso para todos los vecinos, ya que para cada uno de los conceptos solicitados habrá que sumar 5 puntos más.

5.5. CONCEPTOS EXCLUIDOS:

No serán subvencionables los seguros, ni los gastos extraordinarios que se realizaran, ni el pago de tasa de ocupación de vía pública o cualquier otro que genere la actividad. De producirse dichos gastos, serán por cuenta completa de la Entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla. Por tanto, sólo serán subvencionables los conceptos explícitamente recogidos en los anteriores puntos 5.3. y 5.4.

La subvención comprende los servicios con la descripción y detalle que se indique en la resolución de la concesión de la ayuda por el órgano competente.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto de la actividad.

SEXTA: PENALIZACIONES

6.1. Cualquier modificación en la fecha, lugar, servicio o elementos a subvencionar propuesto por las entidades y CEIPs deberán ser motivados y tendrán que ser trasladados por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo en el plazo de diez días hábiles anteriores al día en que estaba previsto el inicio del montaje, o en su caso, la fecha de celebración señalada (salvo domingos y festivos), siendo penalizados en caso contrario con 40 puntos tal y como se indica en la tabla de puntuaciones.

Las modificaciones en los datos que constan en los carteles deberán ser comunicados en el plazo anteriormente fijado. En caso de realizarse con posterioridad a esta fecha (10 días hábiles, como mínimo), aparte de la penalización, el Distrito no se compromete a realizar la nueva tirada de cartelería.

6.2. El Distrito Sur no se hace responsable si la comunicación de cualquier cambio en la ayuda concedida se produce con menos de 48h no abonándose el correspondiente servicio que se genere. Por tanto, en el caso de producirse estos supuestos correrán a cuenta del solicitante.

6.3. En el caso de modificaciones en el calendario de actividades, sólo se autorizarán cambios y sólo serán tenidos en cuenta los cambios que sean comunicados a la Sección Administrativa del Distrito Sur, dentro del plazo establecido, y por los siguientes medios:

- Registro auxiliar del Distrito Sur.
- Mediante por correo electrónico, únicamente, a la dirección: distrito.sur@sevilla.org. En este caso, la fecha a tener en cuenta será la de lectura por el Distrito Sur y no la de envío.

6.4. Si la modificación de la solicitud inicial viene ocasionada por causas imprevistas no imputables directamente y ajenas a la Entidad solicitante, de forma motivada y previo acuerdo adoptado por órgano competente, se podrá acordar el aplazamiento, modificación o anulación del evento, y en consecuencia de la ayuda.

SÉPTIMA: PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Podrá realizarse de las siguientes formas, siempre supeditado a la existencia de crédito en el Programa correspondiente:

A) Aportando la documentación general (solicitud general, anexos y documentación que se solicita) para participar en el programa. En su caso, modelo de documentación ya aportada en otro expediente administrativo (anexo V).

Todo ello acompañado de la solicitud de ayuda para el evento específico (anexo I)

En el caso de que el elemento a subvencionar sea de Imprenta es necesario que se presente un borrador del cartel ya que la subvención consiste en el suministro de los impresos, no incluyendo el diseño del mismo (en formato papel y en pendrive).

B) Una vez depositada en esta Sección la documentación general completa y en vigor, tan sólo será necesario presentar el anexo I para solicitar los elementos necesarios para el evento en cuestión del trimestre que corresponda según los plazos establecidos en esta Convocatoria.

7.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

7.2.1. La solicitud para cada evento (según Anexo I) deberá presentarse, como mínimo 10 días hábiles (salvo domingos y festivos) antes de la fecha prevista para la realización del mismo. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la desestimación de la petición de ayuda.

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas; y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada trimestre conforme sigue:

- Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta un máximo de 15 días naturales para eventos a realizar febrero y marzo.
- Segundo Trimestre: desde el día 1 al 15 de Marzo de 2016 para eventos a realizar entre Abril-Mayo-Junio de 2016
- Tercer Trimestre: del 1 al 15 de junio de 2016 para eventos a realizar entre Julio-Agosto-Septiembre de 2016
- Cuatro Trimestre: del 1 al 15 de Septiembre de 2016 para eventos a realizar entre Octubre-Noviembre-y primera quincena de Diciembre de 2016

7.2.2. Una vez agotados el total de los créditos asignados a cada entidad, o agotado el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente, no podrán solicitarse ni concederse más ayudas con cargo al Programa.

7.3. DOCUMENTACIÓN:

7.3.1. Para los beneficiarios incluidos en la cláusula cuarta, apartado 1, letras a) (EECC) la solicitud inicialmente deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia de la misma:

- a) Solicitud general (de participación en el programa) por duplicado ejemplar con la documentación solicitada adjunta, debidamente firmadas y selladas, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad para participar en el programa de subvenciones. En su caso anexo V donde declare que la documentación se encuentra ya aportada.
- b) Anexo I (solicitud específica de ayuda para evento vecinal).
- c) Acreditación, según anexo II, expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la entidad, de los datos de la persona designada como receptor de la subvención y de estar legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y, en su caso renunciar total o parcialmente a ella.
- d) Fotocopia del NIF de la persona solicitante. Cualquier cambio en esta designación deberá ser debidamente comunicado por escrito al Distrito Sur en el momento que se produzca.
- e) Copia del C.I.F. de la Asociación o Entidad (si se solicita por primera vez subvención en el Distrito Sur o se hubieran modificado el anterior).
- f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla. Este extremo será comprobado por el Servicio de Participación Ciudadana.
- g) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el anexo III.
- i) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo anexo III. Para los Centros públicos el modelo será el que figura en el anexo IV.
- j) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

7.3.2. En el caso de Centros docentes de titularidad pública, se aportará la misma documentación que la relacionada en el apartado anterior, a excepción de la letra e), g), y h), adjuntándose a tales efectos el Anexo IV. Las solicitudes vendrán suscritas en caso de que la Entidad solicitante sea un Centro por el Director del mismo.

7.3.3. En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

7.4. RECOGIDA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, por duplicado ejemplar, se presentarán en los modelos normalizados de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada anteriormente y se presentarán preferentemente en el Registro General Auxiliar del Distrito Sur, en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la documentación completa y en su caso, la compulsa de la misma y los certificados depositados estuvieran en vigor y ya hubiera sido depositada a efectos de esta convocatoria en la Sección Administrativa del Distrito Sur, para agilizar la tramitación, podrá remitirse la solicitud de viajes (Anexo I) por correo electrónico a distrito.sur@sevilla.org utilizando únicamente el modelo normalizado cumplimentado e indicando en el asunto del correo la leyenda «Programa animacion por barrios 2016». Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955 47 25 80.

Si analizada la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, por el medio más eficaz que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que se tendrá por desistida su petición previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

OCTAVO: ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, el cual adoptará el acuerdo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya. Dicho órgano podrá facultar al Presidente de la Junta Municipal Delegado del Distrito Sur, en aras de una mayor agilidad administrativa, para tramitar y conceder estas las ayudas.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Con objeto de agilizar al máximo las tramitaciones de las ayudas, la resolución de concesión de las mismas será notificada, preferentemente, a través del FAX o correo electrónico que a tales efectos se haga constar en la solicitud, siendo esta la fecha que pone fin a la vía administrativa, a tales efectos se presentará cumplimentado el Anexo I. De no constar número de fax o correo electrónico en la solicitud formulada, se notificará por otro medio, de los permitidos en derecho para dejar constancia de la recepción de la misma.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

NOVENO: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

- El total de los gastos relativos a las dotaciones para los diversos eventos vecinales concedidos al amparo de la presente convocatoria no podrá superar los valores indicados en la cláusula quinta de esta Convocatoria.
- En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto del evento vecinal

DÉCIMO: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo el desarrollo del evento vecinal,
- b) Declaración jurada del responsable de la EECC de haberse realizado el evento vecinal en la fecha y lugar solicitado, y que los elementos subvencionados se ha prestado conforme a lo concedido, según Anexo V.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo establecido para tal efecto, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuantías justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de Reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

UNDÉCIMO: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación de los servicios correspondientes, de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios autorizados y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio según la ayuda concedida y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN.

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en el apartado quinto de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito. De no cumplirse lo anterior, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta de la Convocatoria.

DECIMOTERCERO: INSPECCIÓN Y CONTROL.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOCUARTO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Sur, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Sur cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur.
- h) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados (escenarios, generadores, equipos de iluminación de sonido). De los desperfectos, roturas, deterioro, robo o extravío que pudieran causarse, imputables al mal o incorrecto uso o trato dado por la entidad beneficiaria será responsable, en su caso, la propia entidad.

DECIMOQUINTO: OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS.

15.1. La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime las EECC y CEIP del cumplimiento y obtención, en su caso, de la tramitación y obtención de distintas licencias municipales (generalmente: ocupación de vía pública (debiendo dirigirse a la Gerencia Municipal de Urbanismo; actividad ocasional: Delegación Municipal de Medio ambiente; consumo de alimentos y bebidas: Servicio municipal de consumo) y, en ocasiones, autonómicas y al cumplimiento de normativas de distinta índole a las que quede sujeta cada actividad; así como de los seguros de responsabilidad civil u otros preceptivos que la actividad conlleve (Sin ser exhaustiva ni cerrada la enumeración, entre otras, y variando según la naturaleza del evento y el lugar de celebración, la siguiente normativa : Ley 13/99 de Espectáculos públicos y actividades Recreativas de Andalucía; montaje y desmontaje de carpas y escenarios (RD 2177/2004); normativa, en su caso de espectáculos pirotécnicos, y demás ordenanzas municipales en materia de orden público, seguridad ciudadana (ruido, apertura y cierre, admisión de personas), entre otras, Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones de 2010; obtención de las autorizaciones y abono de los gastos que genere la realización de actividades, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual; limpieza y restitución a su estado original del espacio utilizado; licencia para el ejercicio de la actividad ocasional (para desarrollo de la misma), si están destinadas a albergar público, son de pública concurrencia y/o contemplan la instalación de atracciones de feria; y cumplimiento de los requisitos legales sanitarios referentes a la prácticas higiénicas simplificadas de los productos alimenticios).

15.2. En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla queda eximido de abonar las multas y sanciones que, en su caso, se impongan por cualquier Administración Pública, y se deriven como consecuencia de infracciones cometidas en las celebraciones y festejos.

15.3. La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime a las EECC y CEIP del cumplimiento y suscripción, en su caso, de las pólizas de seguros que sean preceptivas, sin que en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna frente al Ayuntamiento.

DECIMOSEXTO: COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

En el caso de que el importe de la ayuda supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, aportaciones o recursos, el coste del evento vecinal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOSÉPTIMO: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del servicio prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

DECIMOCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la solicitud cumplimentada en este Programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de este programa de ayudas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en c/ Pajaritos, nº 14 de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

DECIMONOVENO: ANEXOS.

La presente Convocatoria consta de los siguientes Anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Modelo de solicitud general (será presentada por los solicitantes a efectos de inicio de procedimiento con el objeto de depositar la documentación y cuando conozcan la fecha exacta de realización de la actividad sólo tengan que remitir la petición expresa, Anexo I)
- Anexo I (Solicitud ayuda evento)
- Anexo II (acreditación de la capacidad de representación para EECC/ AMPAS/CEIP)
- Anexo III (declaración responsable y autorización para recabar certificados EECC)
- Anexo IV (declaración responsable, certificados, CP)
- Anexo V (modelo para justificar la ayuda)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES ANIMACIÓN POR BARRIO 2016

SOLICITUD GENERAL:

— A cumplimentar por EECC /AMPAS/Colegios.

Asociación/Entidad/Colegio			
Nombre de la entidad o asociación o Razón social			C.I.F.
Tipo de Vía	Domicilio Social		
Municipio	C.P.	Teléfono	
Correo electrónico (dato obligatorio)			
Representante legal			
Apellidos		Nombre	DNI/ Tarjeta de residencia/CIF

Marcar con una X el trimestre que proceda:

- Primer trimestre: Desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta un máximo de 15 días naturales para eventos a realizar en febrero y marzo.
- Segundo trimestre: Desde el día 1 al 15 de Marzo de 2016 para eventos a realizar entre abril-mayo-junio de 2016
- Tercer trimestre: Del 1 al 15 de junio de 2016 para eventos a realizar entre julio-agosto-septiembre de 2016
- Cuarto trimestre: Del 1 al 15 de septiembre de 2016 para eventos a realizar entre octubre-noviembre-y primera quincena de diciembre de 2016

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- La Entidad que represento reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria autorizando, en su caso, la consulta de los mismos en los respectivos ficheros públicos.
- Me comprometo a comunicar al Distrito Sur cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- La presentación de la presente solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen el Programa.
- Manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas al Programa animacion por barrios 2016, a través de los medios arriba referenciados. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

DOCUMENTACIÓN YA APORTADA EN PROCEDIMIENTOS ANTERIORES (MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA).

EXPEDIENTE:

AMPAS Y EECC:

- Acreditación, según anexo II, expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la Entidad, de los datos de la persona designada como perceptor de la subvención y de estar legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; cualquier cambio en esta designación deberá ser debidamente comunicado por escrito al Distrito Sur en el momento que se produzca.
- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Copia del C.I.F. de la Asociación o Entidad.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el anexo III.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo III. Para los Centros públicos el modelo será el que figura en el Anexo IV.

Centros docentes de titularidad pública, ubicados en el Distrito Sur:

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (anexo II)
- Copia del NIF de la persona solicitante en nombre del centro.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, (anexo IV)
- Certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

El Representante de la Entidad

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO SUR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento del programa de ayudas solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza San Sebastián, 1, de Sevilla, y demás auxiliares del mismo.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES ANIMACIÓN POR BARRIO 2015

ANEXO I

Solicitud de ayuda para evento

Asociación o entidad					
Nombre de la entidad o asociación o razón social			C.I.F.		
Teléfono		Correo electrónico			
Representante					
Apellidos		Nombre		DNI / Tarjeta de residencia / CIF	
EVENTO A CELEBRAR.					
LUGAR DE CELEBRACIÓN:					
FECHAS DE CELEBRACIÓN					
SERVICIO A REALIZAR	DURACIÓN	TAMAÑO	CRÉDITOS	Señalar con X lo que se solicita	
Las actividades que se celebren sin facilitar el libre acceso tendrán un coste/ consumo en créditos superior a las de libre acceso para todos los vecinos. Para cada uno de los conceptos solicitados habrá que sumar 5 puntos más.					
Señalar una X si la actividad no es de libre acceso.					

Infraestructuras para eventos y actuaciones

Servicio a realizar	Duración	Tamaño	Créditos
ILUMINACIÓN	Hasta un máximo de 6 h. de alquiler diarias para cada actividad	4.000W	20
EQUIPO SONIDO		1500W	30
EQUIPO SONIDO		3000W	50
GENERADOR		7,5 kW	20
ESCENARIO	Hasta un máximo de 3 días de alquiler para cada actividad	12M ²	20
ESCENARIO		18M ²	35
ESCENARIO		24M ²	45
SILLAS		Cada 50 ud	5
MESAS		Cada 5 mesas	1
CARPA		5x5 m	30
CARPA		5x10 m	50
WC QUÍMICO		Conjunto de dos cabinas	45
WC QUÍMICO MINUSVÁLIDO			20

<i>Servicio a realizar</i>	<i>Duración</i>	<i>Tamaño</i>	<i>Créditos</i>
DOS ANIMADORES-infantil	1 HORA		30
TEATRO (3 O MAS COMPONENTES)	1 HORA		40
DOS ARTISTA-adultos	1 HORA y 30 min		40
CHARANGA	1 HORA y 30 min		60
CASTILLO HINCHABLE	HASTA 2 HORAS	Hasta 50 m ²	20
CASTILLO HINCHABLE	HASTA 2 HORAS	más de 50 m ²	30

Las actividades que se celebren sin facilitar el libre acceso tendrán un coste/ consumo en créditos superior a las de libre acceso para todos los vecinos. Para cada uno de los conceptos solicitados habrá que sumar 5 puntos más.

MATERIAL GRÁFICO:

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Créditos</i>
Cartel A4 150 g. impreso 4/0 tintas a una cara	Cada 25 ud	1
Cartel A4 150 g. impreso 4/0 tintas a doble cara	Cada 25 ud	2
Cartel A3 150 g. impreso 4/0 tintas a una cara	Cada 25 ud	2
Cartel A3 150 g. impreso 4/0 tintas a doble cara	Cada 25 ud	4
Revista tamaño A5 hasta 8 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (2 pliegos A3)	Cada 25 ud	3
Revista tamaño A5 hasta 20 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (5 pliegos A3)	Cada 25 ud	6
Revista tamaño A5 hasta 60 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (15 pliegos A3)	Cada 25 ud	9
Revista tamaño A5 hasta 80 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (20 pliegos A3)	Cada 25 ud	10
Revista tamaño A4 hasta 8 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (2 pliegos A3)	Cada 25 ud	5
Revista tamaño A4 hasta 20 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (5 pliegos A3)	Cada 25 ud	12
Revista tamaño A4 hasta 60 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (15 pliegos A3)	Cada 25 ud	17
Revista tamaño A4 hasta 80 páginas 4/4 tintas papel 150 g. doble grapa en caballete (20 pliegos A3)	Cada 25 ud	20

En el caso de tratarse de un Centro docente de titularidad pública, se aportará certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por el Consejo Escolar.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros públicos.

En..... a de..... de 20..

Firma del responsable:

Fdo.:

D.N.I.:

<i>A rellenar por la administración</i>	<i>Total créditos: 120</i>	<i>Créditos concedidos:</i>	<i>Créditos solicitados:</i>	<i>Créditos disponibles:</i>

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento del programa de ayudas solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza San Sebastián, 1, de Sevilla, y demás auxiliares del mismo.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES ANIMACIÓN POR BARRIO 2016

ANEXO II

Acreditación de representatividad

— *A cumplimentar por EECC /Ampas/Colegios:*

<i>Entidad:</i>		
Secretario/a de la entidad:		DNI
Solicitante representando a la entidad		DNI

El/la Secretario/a certifica que el solicitante presenta a esta entidad a efectos de la convocatoria de subvenciones en el programa Animación por Barrio 2016 del Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla; siendo designada como perceptor de la subvención, estando legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y, en su caso, renunciar total o parcialmente a ella. Así mismo se compromete, por la presente, a comunicar al Distrito Sur cualquier cambio que se produzca en la persona acreditada.

Sevilla, a de de.....

La Secretaria de la entidad

Fdo.:

ANEXO III

Declaración responsable. Autorización información

(Sólo para EECC):

Representante legal			
Apellidos		Nombre	DNI/ Tarjeta de residencia / CIF
Tipo de vía	Domicilio social		
Municipio	C.P.	Teléfono	
Correo electrónico			
Cargo (Secretario/Presidente)		Nombre de la asociación o entidad	

Declaro bajo mi responsabilidad que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Declara no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente ni de naturaleza similar con la solicitada al Distrito Sur para los eventos; comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con ésta.

Autoriza a Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Sur, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, a de de.....

El representante de la entidad

Fdo.:

D.N.I:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento del programa de ayudas solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza San Sebastián, 1, de Sevilla, y demás auxiliares del mismo.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES ANIMACIÓN POR BARRIO 2016

ANEXO IV

Declaración responsable

(Sólo para CEIP).

Representante legal			
Apellidos		Nombre	DNI/ Tarjeta de residencia / CIF
Cargo (Secretario/Presidente)		Nombre de la asociación o entidad	

Declaro bajo su responsabilidad que el Colegio de Educación Primaria que representa, al ser público y tener el mismo NIF que el de la Junta de Andalucía, está exento de la declaración de obligaciones tributarias a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Sevilla y que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla a, de de 20.....

El Representante legal

Fdo

DNI:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento del programa de ayudas solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza San Sebastián, 1, de Sevilla, y demás auxiliares del mismo.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES ANIMACIÓN POR BARRIO 2016

ANEXO V

Cuenta justificativa

(Para presentar una vez realizado el evento/actividad)

Representante legal			
Apellidos		Nombre	DNI/ tarjeta de residencia / CIF
Tipo de vía	Domicilio social		
Municipio	C.P.	Teléfono	
Correo electrónico			
Cargo (Secretario/Presidente)		Nombre de la asociación o entidad	

Declaro, como responsable de la actividad/ evento..... subvencionado, acreditando que dicho evento fue celebrado el día.....de.....de....., de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de ayuda y que los servicios subvencionados se han prestado conforme a lo concedido.

Acompaña los siguientes documentos según la convocatoria: Breve memoria describiendo el evento/actividad.

Sevilla a, de de 20.....

El Representante legal

Fdo

DNI:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento del programa de ayudas solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza San Sebastián, 1, de Sevilla, y demás auxiliares del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 27 de enero de 2016.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Sección del Distrito Sur, María Sánchez Ortiz.

2W-645

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de noviembre de 2015, aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la construcción de una subestación eléctrica en terrenos incluidos en la parcela catastral 41004A0400003300008IG (Expediente 12883/2014-URPA), promovido por las entidades Los Jardines de Guadaíra, S.L., Los Jardines de Guadaíra II Servicios Inmobiliarios, S.L. y la Junta de Compensación de la U.E. núm. 35, Campo de las Beatas, conforme al documento presentado con fecha 7 de mayo de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.